



RADICADO: 08.638.31.89.002-2022-0037-00 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: WLADIMIER MAJJUL GUTIERREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL VICENTE MAJJUL NADER (Q.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Informe secretarial, Señor Juez, a su Despacho el Proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente de resolver sobre su admisión. o inadmisión. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga, Abril 27 DE 2022 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MAYO CINCO (5) de Dos Mil veintidós (2022).

Estudiada la demanda de la referencia el despacho observa que no reúne los requisitos de ley en virtud de lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. P. por las siguientes razones

1. No se aportó el avalúo catastral del bien inmueble objeto de prescripción expedido por la autoridad en el tema el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI –IGAC, según lo indicado en el artículo 26 numeral 3, C.G.P., para determinación de la cuantía y competencia . Que es diferente al avalúo comercial, por lo que se debe aportar el respectivo avalúo catastral.
2. Los hechos están indebidamente clasificados. Deberá redactarlos nuevamente, de manera que cada hecho contenga un solo supuesta fáctico.
3. La prueba pericial que se solicita no se ajusta a lo contemplado en el artículo 226, por lo que deberá corregirlo.

En virtud de lo anterior expuesto Despacho procede a inadmitir la presente demanda. Para que el interesado dentro de los cinco (5) días subsane los defectos adolecidos. So pena de rechazo

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de pertenencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2
Telefax 8783579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3337aec308484b91dc247d088f8a30ffaf1e23da794f02b0028b02142ff2e0ce**

Documento generado en 05/05/2022 09:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>